



La Paz, 1 de septiembre de 2020 CARTA CIRCULAR/ASFI/DNP/CC-4737/2020

Señores

Presente

REF: TRÁMITE N° T-2107824768

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DIFERIMIENTO

## Señores:

En el marco de lo establecido en la Ley N° 1294 Excepcional de Diferimiento de Pago de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos de 1 de abril de 2020, modificada en su Parágrafo I del Artículo 1 por la Ley N° 1319 de 25 de agosto de 2020 y en sujeción a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 4318 de 31 de agosto de 2020, se instruye a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y Empresas de Arrendamiento Financiero (EAF), realizar el diferimiento automático de las cuotas correspondientes al pago de las amortizaciones de crédito a capital e intereses y otros gravámenes, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, pudiendo los prestatarios continuar con el pago de sus créditos a solicitud de los mismos, mediante los mecanismos habilitados por las citadas entidades.

Las EIF y EAF podrán convenir con los prestatarios una de las opciones señaladas en el mencionado Decreto Supremo, para la regularización de las cuotas de capital e intereses que fueron diferidas, sin que su aplicación implique el incremento de la tasa de interés ni la ejecución de sanciones y penalizaciones por mora, prohibiéndose el anatocismo.

Conforme lo determinado en el Decreto Supremo N° 4318 de 31 de agosto de 2020, el diferimiento de créditos debe ser aplicado a la cartera vigente con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 1294 Excepcional de Diferimiento de Pago de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos, correspondiendo que las EIF y EAF informen a los prestatarios que los pagos de las amortizaciones de crédito, seguirán la cronología de los planes de pago originales, a partir del 1 de enero de 2021.

MYDCC/AGL/VRC/MMV/Cesar Daza C.

Pág. 1 de 2

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Bení y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709





Las EIF se encuentran facultadas a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, por un periodo de veinticuatro (24) meses, a realizar el refinanciamiento y reprogramación de las obligaciones de sus prestatarios, siempre que cuenten con capacidad de generación de flujos futuros para cumplir con sus obligaciones crediticias, pudiendo dichas entidades ajustar sus políticas y tecnologías crediticias para los segmentos al que orientan sus productos, incluyendo en las mismas la evaluación de la capacidad de pago de sus prestatarios mediante la proyección de flujos de caja.

Atentamente.

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

ORURINACIONAL DE BOLL

de Supervisión del Sist

e Vo.Bo. (%) Wilson Diphi (%) Castilly DCG/AGL/VRC/MMV/Cesar Daza C.

DGT

Pág. 2 de 2